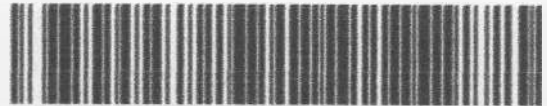




Factura: 003-003-000010841



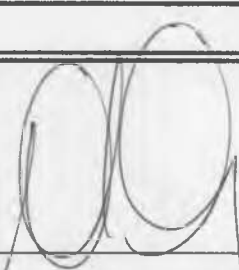
20191308003P01538

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20191308003P01538					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2019, (12:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914812110	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PROAÑO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315496396	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		5000 00					


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Firmado por

ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

ALEX ARTURO CEVALLOS
CHICA
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191308003P01538

Factura No.: 003-003-000010841

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROAÑO & VINTIMILLA NEGOCIOS INTEGRALES PROVINEINSA S.A.**

**OTORGADA POR: PROAÑO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 10000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 15000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy dieciocho de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIA TERCERA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía PROAÑO & VINTIMILLA NEGOCIOS INTEGRALES PROVINEINSA S.A., el/la señor(a) PROAÑO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA

sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PROAÑO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	
VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA	ECUATORIANA	CASADO	MANTA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROAÑO & VINTIMILLA NEGOCIOS INTEGRALES PROVINEINSA S.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A

Al. Arturo Cevallos Chica
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 DEL CANTON MANTA

LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.COMPRAS - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive . El Capital Autorizado es de QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO (TERCERA
LEGISLACIÓN)

Dr. Arturo Cevallos Chito
NOTARIO PUBLICO TERCERO
D.L. CANTON MANTA

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PROAÑO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO	10	1000.0	500.0	500.0	0.0	500.0
VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA	90	9000.0	4500.0	4500.0	0.0	4500.0
TOTALES	100	10000.0	5000.0	5000.0	0.0	5000.0

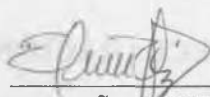
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PROAÑO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

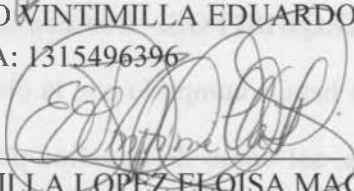
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

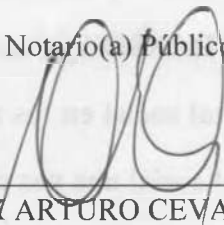


PROAÑO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO
CEDULA: 1315496396



VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA
CEDULA: 0914812110

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
Identificación: 1309520037

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VINTIMILLA LOPEZ
ELOISA MAGDALENA**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1972-04-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
ALEX EDUARDO
PROAÑO TROYA

Na **091481211-0**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V23331/2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA BRAVO VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ VILLAMAR MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-03



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0092 F **0092 - 073** **0914812110**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **MANABI**
CANTÓN **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA **MANTA**
ZONA **1**



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0914812110

Nombres del ciudadano: VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROAÑO TROYA ALEX EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 25 DE MAYO DE 1995

Nombres del padre: VINTIMILLA BRAVO VICTOR MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ VILLAMAR MARIA ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

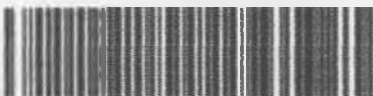
Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2019

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 199-243-53460



199-243-53460

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PROANO VINTIMILLA
EDUARDO AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1996-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 131549639-6



131549639-6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROANO TROYA ALEX EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000744978



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CREP

0072 M
JUNTA No.

0072 - 260
CERTIFICADO No.

1315496396
CÉDULA No.

PROANO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA MANABI

CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA MANTA

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1315496396

Nombres del ciudadano: PROAÑO VINTIMILLA EDUARDO AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PROAÑO TROYA ALEX EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VINTIMILLA LOPEZ ELOISA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2019

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 199-243-53629



199-243-53629

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

